



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE TRES CANTOS EL DÍA 12 DE JULIO DE 2018

PRESIDE:

D. JESÚS MORENO GARCÍA

ASISTEN:

Grupo Municipal Popular

D. FCO. JAVIER JUÁREZ DE LA MORENA

D. VALENTÍN PANOJO GUTIÉRREZ

D^a CARMEN POSADA MARTÍNEZ

D. ANTONIO ÁNGEL AVILÉS GARCÍA

D. JESÚS MARÍA SERRADA DÍAZ

D^a. ELISA LIDIA MIGUEL ÁGUEDA

D^a. MANUELA GÓMEZ GONZÁLEZ

D^a. FÁTIMA MERA ALCALDE

Grupo Municipal G Tres Cantos

D^a. M^a JESÚS MARTÍN DÍAZ

D. FEDERICO MAS PARADISO

D^a. GUILLERMINA PERAGÓN GARCÍA

D. ALEJANDRO MIGUEL MATÍA ESTÉPAR

D^a. NATALIA M^a MUÑOZ CASAYÚS LATORRE

D. PEDRO ANTONIO AYALA DÍAZ

D^a. M^a JESÚS MOREIRA MELÉNDEZ

Grupo Municipal Socialista

D^a. LYDIA MARTÍNEZ MORA

D. VICENTE JAVIER LÓPEZ LÓPEZ

D^a. VERÓNICA GÓMEZ GALLEGU

Grupo Municipal Ciudadanos

D^a ARACELI GÓMEZ GARCÍA

D. J. ANDRÉS DÍAZ GUERRA

SR. SECRETARIO:

D. GERARDO FERNÁNDEZ LLORENTE

SR. INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. JAVIER GONZÁLEZ ARRANZ

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diecisiete horas del día jueves 12 de julio de 2018, previa convocatoria al efecto, se reúnen, a los efectos de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento, los señores Concejales Electos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. JESÚS MORENO GARCÍA, y actuando como SECRETARIO, el SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Tres Cantos, D. GERARDO FERNÁNDEZ LLORENTE.



Comprobada la existencia de *quorum*, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la sesión procediéndose, acto seguido, a considerar los asuntos conforme al orden del día inicialmente fijado.

NOMBRE: FERNÁNDEZ LLORENTE GERARDO MORENO GARCÍA, JESÚS
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO GENERAL ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 18/09/2018
HASH DEL CERTIFICADO: 594BAF45BCC0830B3993619ADC1DD2200D83F5D8
FF15116BC3668FBF75EB6CAA9A819FFBAE7CB28
MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Tres Cantos - <https://sede.trescantos.es> - Código Seguro de Verificación: 28760IDOC23177274C4E94084782



ORDEN DEL DÍA

A . PARTE RESOLUTIVA.-

104/18.- SERVICIOS DE LA CIUDAD, HACIENDA Y DEPORTES.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SERVICIOS DE LA CIUDAD, HACIENDA Y DEPORTES RELATIVA A RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDA A FAVOR DE VARIAS EMPRESAS.

105/18.- SERVICIOS DE LA CIUDAD, HACIENDA Y DEPORTES.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SERVICIOS DE LA CIUDAD, HACIENDA Y DEPORTES RELATIVA A ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVEN LAS RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS, Y SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE APARCAMIENTO LIMITADO EN PARKING RENFE.

106/18.- SERVICIOS DE LA CIUDAD, HACIENDA Y DEPORTES.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SERVICIOS DE LA CIUDAD, HACIENDA Y DEPORTES RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO DE LA ORDENANZA FISCAL DE APLICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

B. PARTE DEDICADA AL CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN-

107/18.- SERVICIOS DE LA CIUDAD, HACIENDA Y DEPORTES.- DAR CUENTA DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN PLENA DE CONTRATOS MENORES EJERCICIO 2017, ACUERDOS CON OMISIÓN DEL TRÁMITE DE FISCALIZACIÓN PREVIA, ACUERDOS CONTRARIOS AL INFORME DEL INTERVENTOR, ACUERDOS Y OTROS CON ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS.

108/18.- SERVICIOS DE LA CIUDAD, HACIENDA Y DEPORTES.- DAR CUENTA DEL INFORME PROVISIONAL DE LA CUENTA GENERAL MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

109/18.- URGENCIAS Y MOCIONES.

RUEGOS Y PREGUNTAS.



INTERVENCIONES

<http://www.canaltv.trescantos.es/video/es/pleno-ordinario-ayuntamiento-de-tres-cantos-celebrado-el-mes-de-julio-de-2018/0>

A.- PARTE RESOLUTIVA.-

Nº 104/18.- SERVICIOS DE LA CIUDAD, HACIENDA Y DEPORTES.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SERVICIOS DE LA CIUDAD, HACIENDA Y DEPORTES RELATIVA A RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDA A FAVOR DE VARIAS EMPRESAS.

<http://www.canaltv.trescantos.es/video/es/pleno-ordinario-ayuntamiento-de-tres-cantos-celebrado-el-mes-de-julio-de-2018/1>

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos para Pleno, en sesión celebrada el lunes 9 de julio de 2018, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente sobre el asunto arriba referenciado en el que constan:

1. Informe de Intervención.
2. Informe de los Servicios Técnicos Industriales.
3. Propuesta de Aprobación a Pleno del Concejal de Servicios de la Ciudad, Hacienda y Deportes relativa al asunto arriba referenciado.

La Comisión Informativa de Asuntos para Pleno, somete a votación ordinaria la propuesta con el resultado de **5 votos a favor**, correspondientes 3 al Grupo Municipal Popular, 1 al Grupo Municipal Socialista y 1 al Grupo Municipal Ciudadanos y **2 abstenciones** correspondientes al Grupo Municipal Ganemos Tres Cantos, proclamando a continuación, **la aprobación del siguiente dictamen favorable:**

La aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de:

- **XEROX CUZCO (A78546306)**
- **RIKOPIA HENARES, S.A. (A7907884)**
- **M6 SISTEMAS DE OFICINA, S.A. (A28915957)**



- **RICOH ESPAÑA, S.L.U. (B82080177)**
- **FERROVIAL SERVICIOS, S.A. (A80241789)**
- **SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (G28029643)**
- **GALP ENERGÍA (A28559573)**

Por ello, se **PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO:**

La aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de:

- **XEROX CUZCO (A78546306)**
- **RICOPIA HENARES, S.A. (A7907884)**
- **M6 SISTEMAS DE OFICINA, S.A. (A28915957)**
- **RICOH ESPAÑA, S.L.U. (B82080177)**
- **FERROVIAL SERVICIOS, S.A. (A80241789)**
- **SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (G28029643)**
- **GALP ENERGÍA (A28559573)**

Abierto el turno de intervenciones y no promoviéndose debate, seguidamente se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por MAYORÍA ABSOLUTA de los 21 miembros que componen la Corporación, con el resultado de 14 votos a favor, correspondientes 9 al Grupo Municipal Popular, 3 al Grupo Municipal Socialista y 2 al Grupo Municipal Ciudadanos y 7 votos en contra correspondientes al Grupo Municipal Ganemos Tres Cantos.

Nº 105/18.- SERVICIOS DE LA CIUDAD, HACIENDA Y DEPORTES.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SERVICIOS DE LA CIUDAD, HACIENDA Y DEPORTES RELATIVA A ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVEN LAS RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS, Y SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE APARCAMIENTO LIMITADO EN PARKING RENFE.

<http://www.canaltv.trescantos.es/video/es/pleno-ordinario-ayuntamiento-de-tres-cantos-celebrado-el-mes-de-julio-de-2018/2>



Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos para Pleno, en sesión celebrada el lunes 9 de julio de 2018, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente sobre el asunto arriba referenciado en el que constan:

1. Acuerdo del Pleno de aprobación inicial .
2. Publicación en el BOCM.
3. Alegaciones e informe del inspector sobre las mismas
4. Propuesta de aprobación definitiva del Concejal de Servicios de la Ciudad, Hacienda y Deportes relativa al asunto arriba referenciado.
5. Informe de la Secretaria Accidental

La Comisión Informativa de Asuntos para Pleno, somete a votación ordinaria la propuesta proclamando a continuación por **unanimidad, la aprobación del siguiente dictamen favorable:**

Primero: Estimar las alegaciones presentadas y aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora de aparcamiento limitado en la vía pública, según el texto que a continuación se transcribe.

Segundo: Publicar la modificación de la ordenanza definitivamente aprobada en el BOCM para su entrada en vigor.

ANEXO:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN LA VIA PUBLICA

Artículo 1:

Por la presente ordenanza se establece el servicio de estacionamiento limitado en el tiempo en el parking público de la estación de cercanías RENFE, sito entre la calle Viento y la ronda de la Luna, y en aquellas otras zonas que se habiliten al efecto por el órgano competente del Ayuntamiento de Tres Cantos. El estacionamiento limitado se aplicará, de lunes a viernes, en el caso de las zonas blancas de residentes del parking público de la Estación de Cercanías RENFE, y de lunes a sábado en las zonas azules de rotación.



-En la zona blanca del parking público de la Estación de Cercanías RENFE podrán estacionar los vehículos que posean la tarjeta de residente, por un límite de tiempo máximo de cuarenta y ocho horas continuadas.

-En la zona azul podrá estacionar cualquier vehículo durante las horas establecidas para el estacionamiento limitado, en horario de 9:00 a 20:00 horas de lunes a viernes y de 9:00 a 14:00 horas de lunes a sábado, por un límite de tiempo máximo de dos horas, transcurrido el cual, no podrá volver a estacionar en dicha zona de limitación horaria en el mismo día.

-Para una mayor efectividad y control, se establecen en el municipio diferentes zonas de estacionamiento, quedando las mismas de la siguiente forma:

- I. ZONA A.- Parking público cercanías RENFE
- II. ZONA B.- Avda. de Colmenar Viejo y su área de influencia
- III. ZONA C.- Zona Centro y su área de influencia
- IV. ZONA D.- Avda. de Viñuelas y su área de influencia

Artículo 2:

2.1. Las zonas de estacionamiento limitado serán adecuadamente delimitadas e indicadas mediante la oportuna señalización vial:

a) La zona blanca del parking público de la Estación de Cercanías RENFE será señalizada mediante marcas viales de color blanco, que servirán para delimitar el área en que es eficaz la tarjeta de residente.

El apartado b) no varía

2.2 Igualmente, se establecerá la señalización vertical (S-17), que indica un emplazamiento donde está autorizado el estacionamiento de vehículos.

Los apartados 2.3 y 2.4 no varían.

Artículo 4:

4.1. Podrán estacionar en las plazas de aparcamiento de la zona blanca del parking público de la Estación de Cercanías RENFE:

- a) Los vehículos que posean la tarjeta de residente.



Los apartados b) c) y d) no varían

4.3. Las motocicletas, ciclomotores podrán estacionar en la zona blanca del parking público de la Estación de Cercanías RENFE y en las zonas azules, no pudiéndolo hacer, en ningún caso, en las zonas reservadas para los vehículos de mayor peso autorizado. Las bicicletas deberán, en todo caso, estacionar en los lugares habilitados al efecto.

Los apartados 4.2 y 4.4 no varían

Artículo 8:

8.1. La tarjeta de residente:

a) Habilita al vehículo para estacionar gratuitamente en la zona blanca de residentes del parking público de la estación de cercanías de RENFE, sito entre la calle Viento y ronda de la Luna, con una limitación de estacionamiento máximo de cuarenta y ocho horas continuadas.

b) Tendrá una validez ilimitada, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 5.

Los anteriores apartados c) y d) se suprimen

Artículo 10:

10.1. La limitación del tiempo de estacionamiento en la zona azul o de rotación se establece en los días laborales, de lunes a viernes, de las 9:00 a 20:00 horas, y los sábados, de las 9:00 a 14:00 horas.

Dentro de este horario, los vehículos que estacionen en cualquiera de las plazas de estacionamiento de la zona azul o de rotación podrán hacerlo de forma totalmente gratuita con una limitación de tiempo máximo de dos horas continuadas y al día por zona, transcurrido el cual el vehículo deberá ser retirado del mismo.

En caso contrario se estará al régimen de infracciones establecido en el capítulo IV de la presente ordenanza.

10.2. Fuera del horario de limitación del tiempo de estacionamiento establecido en el apartado anterior, es decir, de lunes a viernes entre las 20:00 hasta las 9:00 horas, los



sábados a partir de las 14.00 h y los domingos, cualquier vehículo podrá estacionar en las plazas de la zona azul o de rotación sin límite de tiempo.

Artículo 12: Infracciones:

Se consideran infracciones de la presente ordenanza, sin perjuicio de otras infracciones tipificadas en la correspondiente normativa de tráfico, las siguientes actuaciones:

12.1. Infracciones leves:

- a) Estacionar sin poseer la tarjeta de residente.
- b) Rebasar el tiempo de estacionamiento.

12.2. Infracciones graves:

- a) Utilizar la tarjeta de residente una vez transferida la propiedad del vehículo para el que se le otorgó.
- b) Incumplir los titulares de la tarjeta de residente la obligación de comunicar la transferencia del vehículo.

Artículo 13: Sanciones.

13.1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 80 €

Artículo 15: Retirada del vehículo.

15.1. Se podrá proceder a la retirada de un vehículo de las zonas de estacionamiento regulado y a su depósito en las instalaciones municipales, previa autorización de la autoridad competente, en los casos contemplados en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como en los siguientes casos:

- a) Cuando un vehículo permanezca estacionado en una de las plazas de estacionamiento de la zona blanca del parking público de la Estación de Cercanías de RENFE por un tiempo superior al máximo permitido establecido en la presente ordenanza (cuarenta y ocho horas)
- b) Cuando un vehículo permanezca estacionado en una de las plazas de estacionamiento de la zona azul o de rotación por un tiempo superior al máximo



permitido establecido en la presente Ordenanza (dos horas continuadas y al día por zona)

c) Cuando un vehículo esté estacionado de forma que no permita la mejor utilización del restante espacio disponible.

d) Cuando el vehículo presente desperfectos o elementos que se considere que constituye un obstáculo o peligro para la circulación o riesgo para los peatones o produzca daños en la calzada.

El apartado 15.2 no varía

15.3 La prestación del servicio de retirada de vehículos de los puntos establecidos como de limitación horaria o zona azul y los de zona blanca para residentes ubicados en el parking público de Renfe, así como la custodia de estos en el depósito municipal, devengarán las tasas establecidas en la ordenanza fiscal correspondiente, que deberá ser satisfecha antes de la devolución del vehículo y sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran imponerse.”

Por ello, se **PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO:**

Primero: Estimar las alegaciones presentadas y aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora de aparcamiento limitado en la vía pública, según el texto que a continuación se transcribe.

Segundo: Publicar la modificación de la ordenanza definitivamente aprobada en el BOCM para su entrada en vigor.

ANEXO:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN LA VIA PUBLICA

Artículo 1:

Por la presente ordenanza se establece el servicio de estacionamiento limitado en el tiempo en el parking público de la estación de cercanías RENFE, sito entre la calle Viento y la ronda de la Luna, y en aquellas otras zonas que se habiliten al efecto por el órgano



competente del Ayuntamiento de Tres Cantos. El estacionamiento limitado se aplicará, de lunes a viernes, en el caso de las zonas blancas de residentes del parking público de la Estación de Cercanías RENFE, y de lunes a sábado en las zonas azules de rotación.

-En la zona blanca del parking público de la Estación de Cercanías RENFE podrán estacionar los vehículos que posean la tarjeta de residente, por un límite de tiempo máximo de cuarenta y ocho horas continuadas.

-En la zona azul podrá estacionar cualquier vehículo durante las horas establecidas para el estacionamiento limitado, en horario de 9:00 a 20:00 horas de lunes a viernes y de 9:00 a 14:00 horas de lunes a sábado, por un límite de tiempo máximo de dos horas, transcurrido el cual, no podrá volver a estacionar en dicha zona de limitación horaria en el mismo día.

-Para una mayor efectividad y control, se establecen en el municipio diferentes zonas de estacionamiento, quedando las mismas de la siguiente forma:

- I. ZONA A.- Parking público cercanías RENFE
- II. ZONA B.- Avda. de Colmenar Viejo y su área de influencia
- III. ZONA C.- Zona Centro y su área de influencia
- IV. ZONA D.- Avda. de Viñuelas y su área de influencia

Artículo 2:

2.1. Las zonas de estacionamiento limitado serán adecuadamente delimitadas e indicadas mediante la oportuna señalización vial:

a) La zona blanca del parking público de la Estación de Cercanías RENFE será señalizada mediante marcas viales de color blanco, que servirán para delimitar el área en que es eficaz la tarjeta de residente.

El apartado b) no varía

2.2 Igualmente, se establecerá la señalización vertical (S-17), que indica un emplazamiento donde está autorizado el estacionamiento de vehículos.

Los apartados 2.3 y 2.4 no varían.

Artículo 4:



4.1. Podrán estacionar en las plazas de aparcamiento de la zona blanca del parking público de la Estación de Cercanías RENFE:

- a) Los vehículos que posean la tarjeta de residente.

Los apartados b) c) y d) no varían

4.3. Las motocicletas, ciclomotores podrán estacionar en la zona blanca del parking público de la Estación de Cercanías RENFE y en las zonas azules, no pudiéndolo hacer, en ningún caso, en las zonas reservadas para los vehículos de mayor peso autorizado. Las bicicletas deberán, en todo caso, estacionar en los lugares habilitados al efecto.

Los apartados 4.2 y 4.4 no varían

Artículo 8:

8.1. La tarjeta de residente:

a) Habilita al vehículo para estacionar gratuitamente en la zona blanca de residentes del parking público de la estación de cercanías de RENFE, sito entre la calle Viento y ronda de la Luna, con una limitación de estacionamiento máximo de cuarenta y ocho horas continuadas.

b) Tendrá una validez ilimitada, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 5.

Los anteriores apartados c) y d) se suprimen

Artículo 10:

10.1. La limitación del tiempo de estacionamiento en la zona azul o de rotación se establece en los días laborales, de lunes a viernes, de las 9:00 a 20:00 horas, y los sábados, de las 9:00 a 14:00 horas.

Dentro de este horario, los vehículos que estacionen en cualquiera de las plazas de estacionamiento de la zona azul o de rotación podrán hacerlo de forma totalmente gratuita con una limitación de tiempo máximo de dos horas continuadas y al día por zona, transcurrido el cual el vehículo deberá ser retirado del mismo.

En caso contrario se estará al régimen de infracciones establecido en el capítulo IV de la presente ordenanza.



10.2. Fuera del horario de limitación del tiempo de estacionamiento establecido en el apartado anterior, es decir, de lunes a viernes entre las 20:00 hasta las 9:00 horas, los sábados a partir de las 14.00 h y los domingos, cualquier vehículo podrá estacionar en las plazas de la zona azul o de rotación sin límite de tiempo.

Artículo 12: Infracciones:

Se consideran infracciones de la presente ordenanza, sin perjuicio de otras infracciones tipificadas en la correspondiente normativa de tráfico, las siguientes actuaciones:

12.1. Infracciones leves:

- a) Estacionar sin poseer la tarjeta de residente.
- b) Rebasar el tiempo de estacionamiento.

12.2. Infracciones graves:

- a) Utilizar la tarjeta de residente una vez transferida la propiedad del vehículo para el que se le otorgó.
- b) Incumplir los titulares de la tarjeta de residente la obligación de comunicar la transferencia del vehículo.

Artículo 13: Sanciones.

13.1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 80 €

Artículo 15: Retirada del vehículo.

15.1. Se podrá proceder a la retirada de un vehículo de las zonas de estacionamiento regulado y a su depósito en las instalaciones municipales, previa autorización de la autoridad competente, en los casos contemplados en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como en los siguientes casos:

- a) Cuando un vehículo permanezca estacionado en una de las plazas de estacionamiento de la zona blanca del parking público de la Estación de Cercanías de RENFE por un tiempo superior al máximo permitido establecido en la presente ordenanza (cuarenta y ocho horas)



b) Cuando un vehículo permanezca estacionado en una de las plazas de estacionamiento de la zona azul o de rotación por un tiempo superior al máximo permitido establecido en la presente Ordenanza (dos horas continuadas y al día por zona)

c) Cuando un vehículo esté estacionado de forma que no permita la mejor utilización del restante espacio disponible.

d) Cuando el vehículo presente desperfectos o elementos que se considere que constituye un obstáculo o peligro para la circulación o riesgo para los peatones o produzca daños en la calzada.

El apartado 15.2 no varía

15.3 La prestación del servicio de retirada de vehículos de los puntos establecidos como de limitación horaria o zona azul y los de zona blanca para residentes ubicados en el parking público de Renfe, así como la custodia de estos en el depósito municipal, devengarán las tasas establecidas en la ordenanza fiscal correspondiente, que deberá ser satisfecha antes de la devolución del vehículo y sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran imponerse.

Abierto el turno de intervenciones y no promoviéndose debate, seguidamente se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD de los 21 miembros que componen la Corporación.

Nº 106/18.- SERVICIOS DE LA CIUDAD, HACIENDA Y DEPORTES.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SERVICIOS DE LA CIUDAD, HACIENDA Y DEPORTES RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO DE LA ORDENANZA FISCAL DE APLICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

<http://www.canaltv.trescantos.es/video/es/pleno-ordinario-ayuntamiento-de-tres-cantos-celebrado-el-mes-de-julio-de-2018/3>

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos para Pleno, en sesión celebrada el lunes 9 de julio de 2018, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente sobre el asunto arriba referenciado en el que constan:



1. Informe del Jefe de Rentas.
2. Informe de Intervención.
3. Propuesta de modificación.
4. Informe de la Secretaria Accidental

La Comisión Informativa de Asuntos para Pleno, somete a votación ordinaria la propuesta con el resultado de **6 votos a favor**, correspondientes 3 al Grupo Municipal Popular, 2 al Grupo Municipal Ganemos Tres Cantos y 1 al Grupo Municipal Socialista y **1 abstención** correspondientes al Grupo Municipal Ciudadanos, proclamando a continuación, **la aprobación del siguiente dictamen favorable:**

1.º **APROBAR PROVISIONALMENTE** la modificación del texto de la Ordenanza Fiscal de aplicación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto figura como Anexo a la presente propuesta.

2.º **PUBLICAR** el presente acuerdo de Pleno en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días a contar desde la publicación del anuncio a que se refiera el apartado siguiente.

3.º **PUBLICAR** en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID anuncio de exposición pública.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente redacción es la propuesta final de modificación de lo señalado en el artículo 3º.3 de la Ordenanza, quedando los artículos, puntos y apartados restantes de la misma Ordenanza fiscal, no señalados expresamente en la propuesta de modificación, con la redacción vigente en la actualidad.

TEXTO ACTUAL

Artículo 3º.

(.....)



3. El tipo de gravamen será del 4 por 100, excepto, para las obras tramitadas como “Actos Comunicados” siempre que su presupuesto sea inferior a 12.000,00 €, estableciéndose para estos casos un tipo igual al 1 por 100.

TEXTO QUE SE PROPONE

Artículo 3º.

(.....)

3. El tipo de gravamen será del 4 por 100.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, cuya modificación ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2018, comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Por ello, se **PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO**:

1.º **APROBAR PROVISIONALMENTE** la modificación del texto de la Ordenanza Fiscal de aplicación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto figura como Anexo a la presente propuesta.

2.º **PUBLICAR** el presente acuerdo de Pleno en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días a contar desde la publicación del anuncio a que se refiera el apartado siguiente.

3.º **PUBLICAR** en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID anuncio de exposición pública.

ANEXO

**ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES,
INSTALACIONES Y OBRAS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente redacción es la propuesta final de modificación de lo señalado en el artículo



3º.3 de la Ordenanza, quedando los artículos, puntos y apartados restantes de la misma Ordenanza fiscal, no señalados expresamente en la propuesta de modificación, con la redacción vigente en la actualidad.

TEXTO ACTUAL

Artículo 3º.

(.....)

3. El tipo de gravamen será del 4 por 100, excepto, para las obras tramitadas como “Actos Comunicados” siempre que su presupuesto sea inferior a 12.000,00 €, estableciéndose para estos casos un tipo igual al 1 por 100.

TEXTO QUE SE PROPONE

Artículo 3º.

(.....)

3. El tipo de gravamen será del 4 por 100.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, cuya modificación ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2018, comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la propuesta a votación resultando la misma aprobada por MAYORÍA ABSOLUTA de los 21 miembros que componen la Corporación, con el resultado de 19 votos a favor, correspondientes 9 al Grupo Municipal Popular, 7 al Grupo Municipal Ganemos Tres Cantos y 3 al Grupo Municipal Socialista; y 2 votos en contra correspondientes al Grupo Municipal Ciudadanos.

B.- PARTE DEDICADA AL CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN.-



Nº 107/18.- SERVICIOS DE LA CIUDAD, HACIENDA Y DEPORTES.- DAR CUENTA DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN PLENA DE CONTRATOS MENORES EJERCICIO 2017, ACUERDOS CON OMISIÓN DEL TRÁMITE DE FISCALIZACIÓN PREVIA, ACUERDOS CONTRARIOS AL INFORME DEL INTERVENTOR, ACUERDOS Y OTROS CON ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS.

<http://www.canaltv.trescantos.es/video/es/pleno-ordinario-ayuntamiento-de-tres-cantos-celebrado-el-mes-de-julio-de-2018/4>

“Visto el expediente sobre el asunto arriba referenciado en el que constan:

- 1.- Informes de los Técnicos de la Corporación
- 2.- Propuesta del Concejal de Servicios de la Ciudad, Hacienda y Deportes relativa al asunto arriba referenciado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 219.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *“Los órganos de control interno que realicen las fiscalizaciones con posterioridad deberán emitir informe escrito en el que hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de ellas. Estos informes se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores”.*

Se ha procedido por la Intervención General a la remisión del Informe de Fiscalización Plena de Contratos Menores del Ejercicio 2017, Acuerdos con omisión del trámite de Fiscalización Previa, Acuerdos contrarios al Informe del Interventor, Acuerdos y otros con anomalías en materia de Ingresos, a los órganos gestores mediante traslado de fecha 1 de junio de 2018, vistas las alegaciones presentadas dentro del plazo legal establecido en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procede a dar cuenta al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en la normativa de referencia a los efectos oportunos.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.



Nº 108/18.- SERVICIOS DE LA CIUDAD, HACIENDA Y DEPORTES.- DAR CUENTA DEL INFORME PROVISIONAL DE LA CUENTA GENERAL MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

<http://www.canaltv.trescantos.es/video/es/pleno-ordinario-ayuntamiento-de-tres-cantos-celebrado-el-mes-de-julio-de-2018/5>

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el jueves 5 de julio de 2018, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta de acuerdo presentada por el Primer Teniente de Alcalde y titular del Área de Servicios de la Ciudad, Hacienda y Deportes, mediante la cual se presenta la Cuenta General del Ayuntamiento de Tres Cantos correspondiente al Ejercicio 2017, formada por la Intervención Municipal, al objeto de su informe por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento y su posterior remisión a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, una vez cumplidos los requisitos establecidos en la legislación vigente, artículo 212 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Reglas 49 a 51 de la vigente Instrucción de Contabilidad, aprobada por Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local y cuarta parte del Anexo del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

La Comisión Especial de Cuentas, somete a votación ordinaria el dictamen de la propuesta, proclamando a continuación la aprobación con cuatro votos a favor y tres votos en contra, del siguiente DICTAMEN FAVORABLE:

1º INFORMAR FAVORABLEMENTE la cuenta General municipal correspondiente al ejercicio 2017, formada por la Intervención Municipal.

2º EXPONER al público, mediante anuncio en el BOCM por un periodo de 15 días, de los cuales, más ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

3º SOMETER a nuevo informe de la Comisión Especial de Cuentas, la expresada Cuenta General con las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, en su caso.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.



Nº 109/18.- URGENCIAS Y MOCIONES.

<http://www.canaltv.trescantos.es/video/es/pleno-ordinario-ayuntamiento-de-tres-cantos-celebrado-el-mes-de-julio-de-2018/6>

<http://www.canaltv.trescantos.es/video/es/pleno-ordinario-ayuntamiento-de-tres-cantos-celebrado-el-mes-de-julio-de-2018/um1>

El Sr. Alcalde D. Jesús Moreno García indica que la siguiente moción es presentada por el Grupo Municipal Ganemos Tres Cantos, Moción que literalmente transcrita dice así:

“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

El grupo municipal **Ganemos Tres Cantos** presenta para que se incluya en el próximo Pleno ordinario, a celebrar el día 12 de julio de 2018, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente moción sobre “**Necesidad de recursos para que los Alumnos Con Necesidades Educativas Especiales (ACNEE) pueden cursar la Educación Post-obligatoria**”, de acuerdo a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La LOMCE en su artículo 68, recogiendo lo que dice el artículo 71 de la LOE, indica: *“Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, TDAH, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.”*

En la Orden 1493/2015, de 22 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se regula la evaluación y la promoción de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, que cursen **segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Enseñanza Básica Obligatoria**. En el Artículo 5, se recogen **Adaptaciones curriculares significativas** de los alumnos con necesidades educativas especiales, indicando en su apartado número 2: *Estas adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible*



de las capacidades personales, y la consecución de los objetivos establecidos con carácter general para todos los alumnos.

Es decir, la normativa de la Comunidad de Madrid recoge que los centros deben realizar medidas de apoyo, adaptaciones curriculares, para los alumnos con necesidades educativas especiales en el segundo ciclo de Infantil; Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. Además, especifica que es preciso **dotar a los centros educativos de recursos** para llevar a cabo estos apoyos según la Orden de 18 de septiembre de 1990, por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades educativas en la Educación Básica (Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria).

Para el caso de **Bachillerato**, Educación post-Obligatoria, la Orden 2852/2016 de 17 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en el Bachillerato, dedica el capítulo III a la Atención a la diversidad. Así, en el artículo 11 de dicha Orden se dice: *“Los alumnos que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, dificultades específicas de aprendizaje, Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), o por sus altas capacidades intelectuales recibirán las medidas de apoyo que favorezcan su acceso al currículo y aseguren su correcta evaluación”*

En los artículos siguientes se especifican algunas medidas de apoyo, como en el artículo 12, donde se dice *“Los alumnos con necesidades educativas especiales podrán, previa autorización de la Dirección de Área Territorial correspondiente, cursar el conjunto de materias de cada uno de los cursos del Bachiller fragmentándolo en bloques anuales, con una permanencia máxima en la etapa en régimen escolarizado ordinario de seis años”*. O en el artículo 15, para alumnos con dislexia, Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA) o alumnos con Trastornos de Déficit de Atención o Hiperactividad (TDAH), donde se determinan medidas para la evaluación como adaptación de tiempos, adaptación del modelo de examen, etc. O en el artículo 13 donde se especifican medidas de apoyo para el alumnado con problemas graves de audición, visión o motricidad, como la exención parcial de algunas materias.



Es decir, en esta etapa a los Institutos de Educación Secundaria no se les asignan recursos, como ocurre en las etapas anteriores, para que puedan desarrollar esta atención a la diversidad, con lo que los alumnos que han terminado la Educación Secundaria Obligatoria se encuentran con una barrera insuperable para poder seguir su formación académica y su desarrollo personal, pudiendo acceder a estudios superiores, como por ejemplo, los Ciclos Formativos de Grado Superior.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal **Ganemos Tres Cantos** propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Instar a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid a que desarrolle la normativa que incluya medidas de apoyo específicas, como son las adaptaciones curriculares, para los alumnos con necesidades educativas especiales en las etapas post-obligatorias de educación.

2. Instar a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid a que dote del asesoramiento, formación y recursos necesarios a los Institutos de Educación Secundaria para que el alumnado con necesidades educativas especiales pueda recibir los apoyos que favorezcan su acceso al currículo y aseguren su correcta evaluación en las etapas post-obligatorias.

3. Durante el tiempo que se esté desarrollando la normativa, tratar de habilitar medidas urgentes para paliar esta necesidad en el curso 2018-2019.

4. Dar cuenta, al resto de los grupos de la Asamblea de Madrid, de los presentes acuerdos.”

Una vez apreciada la urgencia de su debate mediante votación y aprobación de dicha urgencia por UNANIMIDAD, el Sr. Secretario procede a leer la parte dispositiva de la moción, tal y como consta en el correspondiente diario de sesiones (videoactas).

Abierto el turno de intervenciones y no promoviéndose debate, seguidamente se somete la moción a votación, resultando la misma aprobada por UNANIMIDAD de los 21 miembros que componen la Corporación.

<http://www.canaltv.trescantos.es/video/es/pleno-ordinario-ayuntamiento-de-tres-cantos-celebrado-el-mes-de-julio-de-2018/um2>



El Sr. Alcalde D. Jesús Moreno García indica que la siguiente moción es presentada por el Grupo Municipal Popular, Moción que literalmente transcrita dice así:

El grupo municipal Popular del Ayuntamiento de Tres Cantos, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 12 de julio se cumple el XXI Aniversario del secuestro y asesinato de Miguel Ángel Blanco a manos de la banda terrorista ETA. Este terrible acontecimiento generó una movilización sin precedentes en toda España y el nacimiento de un espíritu de lucha simbolizado en la localidad vizcaína de Ermua.

Por ese motivo, el grupo municipal Popular en el Ayuntamiento de Tres Cantos quiere recordar y rendir homenaje a Miguel Ángel Blanco y a todas las víctimas del terrorismo.

Las víctimas del terrorismo desempeñan un papel esencial en nuestra sociedad, ya que son un referente ético y moral que nos recuerda que la conquista de la libertad requiere un esfuerzo constante. España es un país democrático que debe preservar y difundir los valores que encarnan las víctimas del terrorismo, construir su memoria colectiva y concienciar a la sociedad para la defensa de la libertad y los derechos humanos.

La unión de toda la sociedad española ha sido clave para vencer al terrorismo, de ahí el necesario reconocimiento a las instituciones democráticas, como las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, jueces y fiscales y la aportación esencial de las víctimas y colectivos que las representan.

Aunque ETA ha anunciado su disolución, el colectivo de presos sigue formando un grupo organizado, sin que hayan pedido perdón a todas las víctimas del terrorismo, sin excepción alguna. Se debe reconocer que no es posible encontrar ni una sola justificación a los crímenes perpetrados por la banda; es necesario que colaboren activamente con los Jueces, Fiscales y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para el esclarecimiento de los casos aún sin resolver; y renunciar a ser homenajeados públicamente por su condición de asesinos.



Ante el anuncio del final de ETA, debe quedar claro el relato y, sobre todo, el papel desempeñado por las víctimas del terrorismo. Por ello, no es admisible que, desde el Estado, se adopten decisiones sobre los presos de la banda terrorista sin contar con la opinión de las víctimas y dando la espalda al Pacto Antiterrorista firmado por todos los partidos.

Ante el reciente anuncio del gobierno de Pedro Sánchez de trasladar a cárceles del País Vasco a presos pertenecientes a la banda terrorista, el Grupo Municipal Popular propone:

- 1. Instar al gobierno a no tomar decisión alguna en materia de acercamiento de presos pertenecientes a la banda terrorista ETA sin el acuerdo expreso de las organizaciones que representan a las víctimas del terrorismo en España.*
- 2. Oponerse a la concesión de beneficios penitenciarios a presos de ETA, cumpliendo íntegramente sus penas.*
- 3. Apoyar a la Asociación de las Víctimas del Terrorismo e instar al gobierno a que apruebe la Ley para la Protección, Reconocimiento y Memoria de las Víctimas del Terrorismo.*
- 4. Instar a todos los partidos políticos a recuperar el 'espíritu de Ermua' de unión en la lucha contra el terrorismo.*

Una vez apreciada la urgencia de su debate mediante votación y aprobación de dicha urgencia por UNANIMIDAD se abre el turno de debate.

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación resultando la misma aprobada por MAYORÍA ABSOLUTA de los 21 miembros que componen la Corporación, con el resultado de 11 votos a favor, correspondientes 9 al Grupo Municipal Popular y 2 al Grupo Municipal Ciudadanos y 10 votos en contra correspondientes 7 al Grupo Municipal Ganemos Tres Cantos y 3 al Grupo Municipal Socialista.

RUEGOS Y PREGUNTAS

INTERVENCIONES



<http://www.canaltv.trescantos.es/video/es/pleno-ordinario-ayuntamiento-de-tres-cantos-celebrado-el-mes-de-julio-de-2018/7>

CIERRE DEL ACTO

Agotado el temario del Orden del Día la Presidencia declara finalizada la sesión, siendo las dieciocho horas y treinta minutos de este mismo día de su inicio.

En prueba de todo lo cual se levanta la presente Acta que firma el Sr. Alcalde-Presidente, en unión de mí, el Secretario General del Ayuntamiento, a los solos efectos de fe pública.

Fecha, firma y huella digital al margen